

17.539/07. Anuncio de la Resolución de la Autoridad Portuaria de Barcelona por la que se hace público la tramitación de la modificación de diversas concesiones en el puerto de Barcelona.

Se hace público que se están tramitando los expedientes para la modificación de las siguientes concesiones sitas en el puerto de Barcelona:

Concesión de una Terminal Multipropósito sita en los muelles Poniente y Costa, titularidad de «Terminal Port Nou, S.A.».

Concesión de una Terminal Multipropósito sita en el muelle Adosado, titularidad de la «UTE Unió Terminal Estibadors Llevant, S.L. y Transportes Marítimos Alcuia, S.A.».

Concesión de una Terminal pública de Contenedores sita en el muelle Sur, titularidad de «Terminal Contenedores de Barcelona, S.L.».

De conformidad con el artículo 113 de la Ley 48/2003, de 26 de noviembre, de régimen económico y de prestación de servicios de los puertos de interés general, se hace público que los expedientes administrativos se encuentran a disposición del público para su examen en la Autoridad Portuaria de Barcelona, Servicio de Acceso Unificado (SAU), sito en la Carretera de Circunvalación, tramo VI, Edificio Asta, durante el plazo de veinte (20) días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado. El horario de atención al público es de 8:30 a 14:30 horas.

Durante este plazo se podrán presentar alegaciones sobre la modificación de las concesiones que se tramitan mediante escrito dirigido al señor Director General de la Autoridad Portuaria de Barcelona (plaza Portal de la Pau, núm. 6).

Barcelona, 26 de marzo de 2007.—El Director General, Josep Oriol Carreras.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

15.676/07. Anuncio de Resolución definitiva del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras aceptando la renuncia a la ayuda otorgada a la empresa Ferrolleida, S. L. por Resolución de 22 de noviembre de 2004. (Expediente 2004-0168).

Antecedentes

Ferrolleida, S. L., presentó, en tiempo y forma, una solicitud de ayuda para un proyecto de inversión empresarial generador de puestos de trabajo, localizado en Pol. Ind. 9. Seros, Varias de Lleida (Lleida) cuyo objeto consiste en ampliación de una empresa dedicada a la elaboración de armaduras pasivas para hormigón armado y montaje en obra.

Mediante Resolución, de fecha 22/11/2004 se concedió una ayuda por importe máximo de hasta 737.784,00 € sobre inversión subvencionable de 7.377.842,44 €, con un compromiso de creación de 30 nuevos puestos de trabajo.

Posteriormente, con fecha de entrada en el registro del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo de 15 de septiembre de 2006, el promotor ha presentado su renuncia a la ayuda puesto que el proyecto finalmente no se va a llevar a cabo.

Fundamentos de Derecho

Primero.—El Real Decreto 492/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto, que atribuye a su Presidente la facultad de otorgar ayudas y subvenciones.

Segundo.—La Orden de 17 de diciembre de 2001, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las comarcas mineras.

Tercero.—El Artículo 90 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones

Públicas y Procedimiento Administrativo Común, establece que: «Todo interesado podrá desistir de su solicitud, o, cuando ello no esté prohibido por el Ordenamiento Jurídico, renunciar a sus derechos».

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, este Órgano competente, resuelve:

Aceptar la renuncia presentada por Ferrolleida, S. L., a la subvención comunicada mediante Resolución de concesión de fecha 22 de noviembre de 2004.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición, en un plazo de un mes contado desde el día siguiente de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 c de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de marzo de 2007.—El Gerente del Instituto, Eduardo Fernández Marina.

15.678/07. Anuncio de Resolución del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo alternativo de las Comarcas Mineras por la que se deniega la solicitud de ayuda presentada por Antonio Rey Pavón, para su proyecto «Planta para obtención de 30.000 Tm/año de biodiésel».

Antecedentes

En fecha 19-09-2006, Antonio Rey Pavón presentó una solicitud para la concesión de una subvención para la financiación de un proyecto de «Planta para obtención de 30.000 Tm/año de biodiésel», a realizar en la localidad de Espiel (Córdoba).

Se solicita la ayuda para un proyecto que no puede ser subvencionable en aplicación de la Orden ITC/2170/2006, de 4 de julio por haberse presentado la solicitud fuera del plazo establecido en la Resolución de fecha 12 de julio de 2006, que establecía para ello dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», por lo que considerando que se publicó el 18 de julio de 2006, el plazo se iniciaba el día 19 y finalizaba el día 18 de septiembre de 2006.

La Propuesta de Resolución Provisional fue notificada con fecha 30 de noviembre de 2006.

En el trámite audiencia no se han presentado alegaciones a dicha Propuesta de Resolución.

A los antecedentes descritos son de aplicación los siguientes.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La concesión de las ayudas se realiza por concurrencia competitiva.

Segundo.—La Orden ITC/2170/2006, de 4 de julio (BOE del 6 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el año 2006. En su apartado décimo se establece una fase de preevaluación de las solicitudes de ayuda, dirigida a la verificación de que los solicitantes de ayudas han formulado su petición en plazo y los proyectos que presentan cumplen los requisitos exigidos en los apartados cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de dichas bases reguladoras.

En su apartado decimoséptimo establece que las solicitudes de subvención se presentarán en el plazo de dos meses.

Tercero.—El Real Decreto 492/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto, y se le asigna la función de gestionar las ayudas de cualquier naturaleza que tengan por objeto el desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón. La facultad para denegar ayudas corresponde al Presidente del Instituto.

Sobre la base de lo anteriormente dicho, este órgano competente, resuelve:

Denegar la ayuda solicitada por Antonio Rey Pavón para el proyecto de «planta para obtención de 30.000 Tm/año de biodiésel» a realizar en la localidad de Espiel (Córdoba), por haberse formulado la solicitud fuera del plazo establecido.

Esta Resolución es definitiva en la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 c de la Ley 29/98 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, 19 de marzo de 2007.—El Gerente del Instituto, Eduardo Fernández Marina.

15.680/07. Anuncio de Resolución del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo alternativo de las Comarcas Mineras por la que se deniega la solicitud de ayuda presentada por José Daniel Pérez Aroca, para su proyecto «Cortijo Casa Nueva».

Antecedentes

En fecha 19-09-2006, José Daniel Pérez Aroca presentó una solicitud para la concesión de una subvención para la financiación de un proyecto de «Cortijo Casa Nueva», a realizar en la localidad de Belmez (Córdoba).

Se solicita la ayuda para un proyecto que no puede ser subvencionable en aplicación de la Orden ITC/2170/2006, de 4 de julio por haberse presentado la solicitud fuera del plazo establecido en la Resolución de fecha 12 de julio de 2006, que establecía para ello dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, por lo que considerando que se publicó el 18 de julio de 2006, el plazo se iniciaba el día 19 y finalizaba el día 18 de septiembre de 2006.

La Propuesta de Resolución Provisional fue notificada con fecha 30 de noviembre de 2006.

En el trámite audiencia no se han presentado alegaciones a dicha Propuesta de Resolución.

A los antecedentes descritos son de aplicación los siguientes.

Fundamentos de Derecho

Primero.—La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La concesión de las ayudas se realiza por concurrencia competitiva.

Segundo.—La Orden ITC/2170/2006, de 4 de julio (BOE del 6 de julio), por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el año 2006. En su apartado décimo se establece una fase de preevaluación de las solicitudes de ayuda, dirigida a la verificación de que los solicitantes de ayudas han formulado su petición en plazo y los proyectos que presentan cumplen los requisitos exigidos en los apartados cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo de dichas bases reguladoras.

En su apartado decimoséptimo establece que las solicitudes de subvención se presentarán en el plazo de dos meses.

Tercero.—El Real Decreto 492/1998, de 27 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto, y se le asigna la función de gestionar las ayudas de cualquier naturaleza que tengan por objeto el desarrollo económico alternativo de las zonas mineras del carbón. La facultad para denegar ayudas corresponde al Presidente del Instituto.

Sobre la base de lo anteriormente dicho, este órgano competente.